

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2018-00936-00

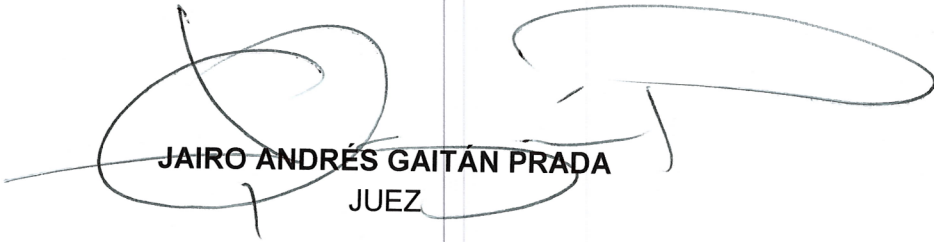
21 ABR 2022

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (fl.6), el Despacho imparte aprobación a la misma en la suma de **\$2.900.000**, artículo 366 numeral 1º C.G.P., dentro de la ejecución adelantada a continuación del proceso verbal.

En firme este auto, por Secretaría remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

Se tiene en cuenta que el Despacho comisorio para el secuestro del inmueble fue repartido al Juzgado Municipal –Promiscuo 001 de Puerto López (fl.22 Cd.3).

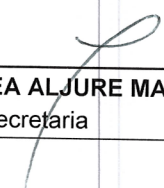
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

22 ABR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 33


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

AAA